



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 236 SUMARIO

<b>TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA</b>	<i>Pág.</i>		
SALA DE LO SOCIAL. SECCIÓN SEGUNDA.- <i>Sentencia 2634/17, recurso de suplicación 1444/17</i> .....	2	LAS GABIAS.- <i>Licitación de contrato de servicio de limpieza</i>	8
<b>JUZGADOS</b>		GÓJAR.- <i>Aprobación definitiva de expediente de</i>	
PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOCE DE GRANADA.- <i>Autos 393/16</i> .....	2	créditos extraordinarios 03/2017 .....	9
SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA.- <i>Autos 96/17</i> .....	3	GRANADA. Dirección General de Movilidad.- <i>Descansos</i>	
<i>Autos 928/16</i> .....	3	<i>de taxis en días festivos de lunes a viernes</i> .....	9
<i>Autos 122/17</i> .....	3	MONTEFRÍO.- <i>Licitación enajenación de dos viviendas de</i>	
<i>Autos 115/17</i> .....	4	<i>propiedad municipal</i> .....	10
SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.- <i>Autos 935/16</i>	4	EL PINAR.- <i>Baja médica del Alcalde</i> .....	11
SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.- <i>Autos 171/17</i> ...	4	SALOBREÑA.- <i>Ordenanza fiscal reguladora del precio</i>	
<i>Autos 826/16</i> .....	5	<i>público por la prestación de servicios en la Escuela</i>	
SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.- <i>Autos 366/16</i> .....	5	<i>Municipal de Música</i> .....	12
SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.- <i>Autos 326/16</i> ....	5	<i>Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la</i>	
<i>Autos 162/17</i> .....	5	<i>prestación de cursos, talleres, seminarios y otros servicios</i>	
SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL.- <i>Autos 340/17</i> .....	6	<i>análogos</i> .....	13
<b>AYUNTAMIENTOS</b>		SANTA CRUZ DEL COMERCIO.- <i>Acuerdo de rectificación</i>	
BAZA.- <i>Aprobación definitiva de expediente de</i>		<i>de error material en suplemento de crédito 1/SC/20</i> .....	15
<i>modificación de crédito 3/2017-007, de crédito</i>		<i>Aprobación inicial del presupuesto, plantilla y bases de</i>	
<i>extraordinario</i> .....	7	<i>ejecución para el ejercicio 2018</i> .....	16
CASTRIL.- <i>Expediente de nave avícola en polígono 6,</i>		<i>Aprobación inicial de la ordenanza municipal general de</i>	
<i>parcela 92</i> .....	7	<i>subvenciones</i> .....	16
CENES DE LA VEGA.- <i>Lista provisional de admitidos y</i>		VÉLEZ DE BENAUDALLA.- <i>Corrección de error en el</i>	
<i>excluidos, plaza de Oficial de Policía Local</i> .....	8	<i>anuncio número 6.328</i> .....	17
		MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA	
		TROPICAL DE GRANADA.- <i>Aprobación de padrones</i>	
		<i>fiscales de la tasa del servicio de suministro, saneamiento</i>	
		<i>y depuración de Lújar</i> .....	17
		<b>ANUNCIO NO OFICIAL</b>	
		COMUNIDAD DE REGANTES DE DÓLAR.- <i>Junta general</i>	
		<i>extraordinaria</i> .....	18

NÚMERO 6.789

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA**SALA DE LO SOCIAL  
SECCIÓN SEGUNDA*Sentencia núm. 2634/17. Recurso suplicación núm. 1444/17*

EDICTO

D<sup>a</sup> Laura Tapia Marín, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada:

HACE SABER: Que en el recurso de suplicación núm. 1444/17 interpuesto por Ismael Martín Molina contra Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 2 de los de Granada en fecha 30 de marzo de 2017 en Autos núm. 171/16 se ha dictado Sentencia de fecha 23 de noviembre de 2017 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: "Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por Ismael Martín Molina contra Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Dos de Granada, en fecha 30 de marzo de 2017, en Autos núm. 171/16, seguidos a instancia del recurrente, en reclamación de despido contra Servicios de Reformas y Mantenimiento de Granada, S.L. y Ministerio Fiscal debemos confirmar y confirmamos la Sentencia recurrida.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, con advertencia de que contra la misma puede interponerse recurso de casación para la Unificación de Doctrina que previene el art. 218 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y que habrá de prepararse ante esta Sala dentro de los diez días siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no ostente la condición de trabajador, causa-habiente suyo o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita efectuar el depósito de 600 euros, en impreso individualizado en la cuenta corriente que más abajo se indica, así como que deberá consignar la cantidad objeto de condena, o de manera solidaria, si no estuviera ya constituida en la instancia, en la cuenta de "Depósitos y Consignaciones" de esta Sala abierta en el Banco de Santander con el núm. 1758.0000.801192.17, Oficina C/ Reyes Católicos, 36 de esta Capital o bien, mediante transferencia a la cuenta número ES5500493569920005001274 (en el caso de ingresos por transferencia en formato electrónico), o en la cuenta núm. ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (para ingresos por transferencia en formato papel); en tales casos, habrá de hacer constar, en el campo reservado al beneficiario, el nombre de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada y en el campo reservado al concepto, el número de cuenta 1758.0000.80.1192.17. Y pudiendo sustituir tal ingreso por aval bancario solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, sin cuyos requisitos se tendrá por no preparado el recurso.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Servicios de Reformas y Mantenimientos de Granada, S.L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Granada, 23 de noviembre de 2017.- La Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, fdo.: Laura Tapia Ceballos.

NÚMERO 6.614

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOCE DE GRANADA**

EDICTO

N.I.G.: 1808742C20160009127

Procedimiento: Juicio verbal (250.2) 393/2016.

Negociado: R

Sobre: Arrendamientos Urbanos

De: Empresa Provincial de Vivienda, Suelo y

Equipamiento de Granada, S.A. (antes Visogsa)

Procurador: Sr. Antonio Jesús Pascual León

Letrado: Sr. Antonio María Caro Derqui

Contra: Ionica Ionescu y Ion Ionescu

SENTENCIA nº 193/2017

Juez que la dicta: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Cristina Martínez de Páramo  
Lugar: Granada

Fecha: veinte de noviembre de dos mil diecisiete

Parte Demandante: Empresa Provincial de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Granada, S.A. (antes Visogsa)

Abogado: Antonio María Caro Derqui

Procurador: Antonio Jesús Pascual León

Parte demandada: Ionica Ionescu y Ion Ionescu (ignorado paradero)

Objeto del juicio: Arrendamientos Urbanos

FALLO: Que debo estimar y estimo la demanda formulada por el procurador, Antonio Jesús Pascual León, en nombre y representación de Visogsa contra D<sup>a</sup> Ionica Ionescu y D. Ion Ionescu, debiendo condenar y condenando a los demandados a que abonen al actor la cantidad de 6.078,63 euros, más los intereses legales así como al pago de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 455 L.E.C.). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 L.E.C.).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander nº 1765, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código '02', de conformidad en lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.  
Firmado y rubricado. Cristina Martínez de Páramo.

Granada, 24 de noviembre de 2017.-Fdo.: María Dolores Rodríguez Moreno.

NÚMERO 6.691

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA**

*Autos núm. 96/2017*

#### **EDICTO**

D<sup>a</sup> Mercedes Puya Jiménez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 96/2017 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup> María del Carmen Sáez Sánchez contra Señalbar Señalizaciones, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 17/07/17 del tenor literal siguiente: "PARTE DISPOSITIVA S.S<sup>a</sup>. Ilma. DIJO: El escrito presentado por la parte demandante, fórmense autos y conforme a lo solicitado, procédase, a despachar ejecución en favor del actor en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3.450euros en concepto de principal, más la de 690 euros, calculadas para intereses y gastos, frente a la empresa demandada Señalbar Señalizaciones S.L. CIF B 92673847. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a interponer en el plazo de Tres Días, en la forma expuesta en el fundamento cuarto de esta resolución."

Y para que sirva de notificación al demandado Señalbar Señalizaciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 27 de noviembre de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Mercedes Puya Jiménez.

NÚMERO 6.692

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA**

*Autos núm. 928/16*

#### **EDICTO**

D<sup>a</sup> Mercedes Puya Jiménez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 928/2016 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup> María Castro Morón contra Alimentación Super Big sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCIÓN cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA.- S.S<sup>a</sup>., por ante mí, la Secretaria, DIJO: Que debo declarar y declaro extinguida con esta fecha la relación laboral existente entre María Castro Morón y la Empresa Alimentación Super Big, condenando a la misma a abonar al trabajador la cantidad de 7.029,79 euros que se fija como indemnización por el concepto dicho, así como los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido (01/10/16) hasta la de la presente resolución, lo que hace un total de 418 días a los que hay que restar 81 días trabajados para otras empresas, lo que hace un total de 337 días, a razón de 24,62 euros/día, haciendo un total dichos salarios de 8.296,94 euros.- No ha lugar a fijar la indemnización adicional que señala el art. 281 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, al no haberse probado los perjuicios de que habla dicho precepto ni concurrir circunstancias especiales para fijar dicha indemnización.

Adviértase a la parte actora que, una vez adquiera firmeza la presente resolución, se procederá al archivo provisional de las actuaciones, debiendo dicha parte, en caso de no percibir las cantidades reseñadas, instar la ejecución correspondiente. Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días, a contar desde la notificación del auto, ante este Juzgado.

Y para que sirva de notificación al demandado Alimentación Super Big actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 23 de noviembre de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Mercedes Puya Jiménez.

NÚMERO 6.693

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA**

*Autos núm. 122/17*

#### **EDICTO**

D<sup>a</sup> Mercedes Puya Jiménez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 122/2017 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup> Estefanía Fernández Ruiz, contra Asociación Ceinlam, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dic-

tado RESOLUCIÓN de fecha 23/05/17 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA. S.S<sup>a</sup>. Iltma. DIJO: Se despacha ejecución en favor de la actora Estefanía Fernández Ruiz frente a la empresa condenada Asociación Ceinlam provista del C.I.F. G52033917, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 16.664,04 euros en concepto de principal, más la de 3.300 euros calculadas para intereses y gastos. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días, en la forma expuesta en el fundamento cuarto de esta resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Asociación Ceinlam actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 31 de octubre de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Mercedes Puya Jiménez.

NÚMERO 6.694

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA**

*Autos núm. 115/17*

EDICTO

D<sup>a</sup> Mercedes Puya Jiménez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 115/2017 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup> Lucía Jiménez Espinosa, contra Moda Famili-2011, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado RESOLUCIÓN cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA. S.S<sup>a</sup>. Iltma. DIJO: Se despacha ejecución en favor de la actora Lucía Jiménez Espinosa frente a la empresa condenada Moda Famili-2011, S.L., provisto del C.I.F. B93148864, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.656,31 euros en concepto de principal (una indemnización por importe de 328,13 euros, la cantidad de 983,71 euros brutos por salarios no abonados y devengados en el período de tiempo comprendido entre el 16/08/2016 y el 16/11/2016, más otros 223,73 euros en concepto de vacaciones no disfrutadas, total de 1.207,44 euros brutos que devengará el interés previsto por el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores que asciende a la suma de 120,74 euros), más la de 350 euros calculadas para intereses y gastos.-Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días, en la forma expuesta en el fundamento cuarto de esta resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Moda Famili-2011, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 19 de octubre de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Mercedes Puya Jiménez.

NÚMERO 6.585

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA**

*Autos número 935/2016*

EDICTO

D<sup>a</sup> María Dolores Hernández Burgos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 935/2016, en donde las partes podrán tener conocimiento íntegro de los mismos, a instancia de la parte actora D<sup>a</sup> Concepción Álvarez Ruiz, contra Fondo de Garantía Salarial y Darabenaz, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia de fecha 31/10/17.

Y para que sirva de notificación al demandado Darabenaz, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOP, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamiento.

Granada, 16 de noviembre de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 6.722

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA**

*Autos número 171/2017*

EDICTO

D<sup>a</sup> Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

En los autos número 171/2017, de este Juzgado, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto, a instancia de de Ana Belén Jorgoso Aguilar, contra María Pilar Ibáñez Fernández y Erecepe Bas, S.L., se ha dictado sentencia nº 384/17, en fecha 23/10/17

contra la que cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Pilar Ibáñez Fernández y Erecepe Bas, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Granada, 24 de noviembre de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 6.723

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA**

*Autos número 826/2016*

#### **EDICTO**

D<sup>a</sup> Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

En los autos número 826/2016, de este Juzgado, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto, a instancia de Alberto Garrido Trujillo, contra San Agustín Gourmet 3, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado sentencia nº 424/17 en fecha 13/11/17 contra la que cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a San Agustín Gourmet 3, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Granada, 29 de noviembre de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 6.689

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA**

*Autos número 366/16, notificación de sentencia nº 406/17 de fecha 21/11/17*

#### **EDICTO**

D<sup>a</sup> Raquel Gallegos Medrano, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en los autos número 406/17, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto se ha dictado Sentencia nº 366/17 en fecha 21 de noviembre de 2017, contra la que no cabe interponer recurso.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alex Vic S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Ofi-

cial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 27 de noviembre de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Raquel Gallegos Medrano.

NÚMERO 6.690

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA**

*Citación a juicio, autos nº 326/16*

#### **EDICTO**

D<sup>a</sup> Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 326/2016 se ha acordado citar a Gómez Frío, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 25 de abril de 2018, a las 9:40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Gómez Frío S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 28 de noviembre de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafael Ordóñez Correa.

NÚMERO 6.724

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA**

#### **EDICTO**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 162/2017.  
Negociado: GP

N.I.G.: 1808744S20150003319

De: Antonio Cobo Sánchez

Contra: Falcon Contratas y Seguridad, S.A.

D<sup>a</sup> Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 162/2017 a instancia de la parte actora D. Antonio Cobo Sánchez, contra Falcón Contratas y Seguridad, S.A., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de fecha 29 de noviembre de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

S.S<sup>a</sup> Ilma. Dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 17 de abril de 2017, despachándose la misma a favor de D. Antonio Cobo Sánchez, contra Falcón Contratas y Seguridad, S.A., por la cantidad de 1.012 euros en concepto de principal, más la de 151,80 euros calculados para intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.”

Que asimismo se ha dictado con fecha 29 de noviembre de 2017, Decreto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a medidas concretas, acuerdo:

- Requerir a la ejecutada Falcón Contratas y Seguridad, S.A., a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Requerir al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio

- Decretar el embargo de las cantidades que por el concepto de devolución del Impuesto de Sociedades y/o Declaración de la Renta de las Personas Físicas, o por cualquier otro concepto, tenga que efectuar la Delegación de Hacienda al/ a los ejecutado/s, respecto del último periodo impositivo, así como en los sucesivos, a cuyo efecto líbrese atento oficio a dicha Delegación para que, en el caso de existir dichas cantidades, sean transferidas a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

- Decretar el embargo de las cantidades reclamadas, en autos, obrantes en las entidades financieras adheridas al sistema de embargos de cuentas concertado con el Consejo General del Poder Judicial y al que tiene acceso este Juzgado.

- Habiendo sido declarada la entidad ejecutada Falcón Contratas y Seguridad, S.A., insolvencia provisio-

nal por este Juzgado en los autos ejecución 84/2016, dese traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el término de quince días hábiles inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, y ello previo al dictado de auto de insolvencia de dicha parte ejecutada con C.I.F. A-80808728 y en cuantía de 1.012 euros de principal más 151,80 euros presupuestados para intereses y costas.”

Y para que sirva de notificación al demandado Falcón Contratas y Seguridad, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 29 de noviembre de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 6.695

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)**

*Notificación de sentencia autos incapacidad temporal nº 340/17, Negociado 3*

EDICTO

D<sup>a</sup> Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Motril.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 340/2017 a instancia de la parte actora D. José Manuel Chica Rodríguez contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Rodes Gestión, S.L., Mutua La Fraternidad-Muprespa y Tesorería General de la Seguridad Social sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha 20/11/17 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 172/17

En la ciudad de Motril a veinte de noviembre de dos mil diecisiete.

En nombre de S.M. el Rey, el Ilmo. Sr. D. Benito Raboso del Amo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Motril vistos los autos seguidos a instancias de D. José Manuel Chica Rodríguez contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Mutua Fraternidad-Muprespa y Rodes Gestión S.L. sobre Incapacidad Temporal con el nº 340/17.

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por Don José Manuel Chica Rodríguez contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua la Fraternidad-Muprespa y la empresa Rodes Gestión S.L., en solicitud de prestaciones de incapacidad temporal, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la can-

tividad de 1.511,25 euros en concepto de prestaciones de IT derivadas de accidente de trabajo, sin perjuicio del anticipo a cargo de la mutua demandada y el derecho de repetición que le corresponde. Asimismo la responsabilidad de las entidades gestoras demandadas se limita a los supuestos de insolvencia de la mutua demandada exclusivamente.

Se advierte a las partes que esta sentencia es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Rodes Gestión, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Motril, 20 de noviembre de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 6.725

## AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

*Aprobación definitiva expediente de modificación de crédito nº 3/2017-007 de crédito extraordinario*

### EDICTO

Expediente de Modificación de Crédito nº 3/2017-007 de Crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 25 de octubre de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 3/2017-007, que se hace público resumido por capítulos:

Capítulo	INGRESOS				GASTOS			
	Prev. Iniciales	Altas	Bajas	Previsiones Totales	Cred. Iniciales	Altas	Bajas	Créditos Totales
Capítulo 1	5.558.411,00			5.558.411,00	6.622.798,97			6.622.798,97
Capítulo 2	167.600,00			167.600,00	8.209.823,46	10.034,22		8.219.857,68
Capítulo 3	3.596.000,00			3.596.000,00	152.994,57			152.994,57
Capítulo 4	8.930.722,00			8.930.722,00	1.292.900,00	473.455,76	13.034,22	1.753.321,54
Capítulo 5	161.000,00			161.000,00	0			0,00
Capítulo 6	50.000,00			50.000,00	745.270,00	535.000,00		1.280.270,00
Capítulo 7				0,00	88.146,00			88.146,00
Capítulo 8	100.000,00	1.005.455,76		1.105.455,76	100.000,00			100.000,00
Capítulo 9	0			0,00	1.351.800,00			1.351.800,00
TOTAL	18.563.733,00	1.005.455,76	0,00	19.569.188,76	18.563.733,00	1.018.489,98	13.034,22	19.569.188,76

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Baza, 30 de noviembre de 2017.-El Alcalde Acctal., fdo.: Alfredo Alles Landa.

NÚMERO 6.645

## AYUNTAMIENTO DE CASTRIL (Granada)

*Nave avícola en el polígono 6, parcela 92*

### EDICTO

D. Miguel Pérez Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castril (Granada),

SE HACE SABER: Que por este Ayuntamiento se tramita expediente de nave avícola en el polígono 6, parcela 92 a instancia de D. Luis Miguel López Castillo, con domicilio a efecto de notificaciones en las Almontaras I en la calle Rafael Alberti s/n. Castril- Granada.

En cumplimiento de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y Decreto 297/1995 de 19 de diciembre por el que se aprueba el

Reglamento de Calificación Ambiental y demás normativa aplicable, se procede a abrir periodo de información pública por espacio de 20 días hábiles a partir de la publicación en el BOP, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actuación, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento pudiéndose consultar la misma durante las horas de oficina.

Castril, 16 de noviembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Jiménez.

NÚMERO 6.719

### **AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)**

*Lista provisional de admitidos y excluidos plaza de Oficial de Policía Local*

#### EDICTO

##### DECRETO

##### UNIDAD: SECRETARÍA GENERAL

Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria de 3 de agosto de 2017, se aprobó las Bases para la provisión en propiedad, por el procedimiento de Concurso-Oposición por promoción interna, de una plaza de Oficial de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Cenes de la Vega, puesto de trabajo clasificado en la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, encuadrado en el Grupo C1, correspondiente a la Oferta de Empleo Público aprobada por Decreto 199/2017 de 20 de marzo, de la Alcaldía, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 61, de 30 de marzo de 2017.

Resultando que el anuncio de la convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial del Estado número 239 de 4 de octubre de 2017 (página 96169) y modificado en el Boletín Oficial del Estado número 263 de 30 de octubre de 2017 (página 103977).

Resultando que ha finalizado el período de solicitudes y conforme a la Base Quinta de la Convocatoria es necesario la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

Considerando el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local con respecto a la competencia para dictar la presente, esta Alcaldía,

##### RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de la Policía Local en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Cenes de la Vega:

##### ADMITIDOS

- GARCÍA PÉREZ, JOSÉ LUIS. DNI 44291509H.

##### EXCLUIDOS

- FERNÁNDEZ LÓPEZ, IVÁN. DNI 77560403 X: No cumple el requisito de haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en el Cuerpo de la Policía Local de Cenes de la Vega, en la categoría de Policía.

SEGUNDO: Conceder un plazo de diez días para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, en su caso. Dicho plazo se contará desde el día siguiente de la publicación del Decreto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

La subsanación o complemento de documentación será admitida si acredita el cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en las Bases durante los períodos señalados en las mismas.

TERCERO: Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega y en la página Web [www.cenesdelavega.com](http://www.cenesdelavega.com).

Así lo manda y firma el Alcalde-Presidente D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, en Cenes de la Vega en la fecha anexa a la firma digital que consta en el lateral del documento, del que toma razón el Secretario General D. Fco. Javier Puerta Martí en la fecha anexa a la firma digital que consta en el lateral del documento, a efectos de transcripción en el Libro electrónico de Resoluciones de la Alcaldía.

El Alcalde, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez; El Secretario, fdo.: Fco. Javier Puerta Martí.

NÚMERO 6.714

### **AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)**

*Inicio de licitación del contrato de servicio de limpieza mediante medios mecánicos de contenedores de residuos urbanos, puntos limpios, plazas y parques de Las Gabilas por procedimiento abierto con pluralidad de criterios*

#### EDICTO

##### 1. Entidad adjudicadora:

Organismo: Ayuntamiento de Las Gabilas

Número de expediente: 39/17-C

##### 2. Objeto del contrato:

Descripción del Objeto: La limpieza mediante medios mecánicos de contenedores de residuos urbanos, puntos limpios, plazas y parques de Las Gabilas.

Plazo de ejecución: Un año.

Prórroga estimada: Un año

##### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto

Adjudicación: Ver Pliegos (PCAP)

##### 4. Presupuesto base de licitación.

El precio anual del contrato será 41.322,31 euros, más 8.677,69 euros en concepto de IVA lo que hace un total de 50.000,00 euros.



Se trata de un contrato con tramitación anticipada previsto en el art. 110.2 del TRLCSP sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adjudicación y formalización del contrato.

#### 5. Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.

#### 6. Criterios de Negociación.

Los estipulados en los pliegos cláusulas administrativas.

#### 7. Obtención de documentación e información.

Entidad: Ayuntamiento de Las Gabias en la Delegación de Contratación y Perfil del Contratante de la página web del Ayuntamiento

- www.lasgabias.es

- Plaza de España nº 1 Las Gabias (Granada).

- Teléfono: 958-580261 / Ext.11210

- Fax: 958-584003.

Fecha límite de obtención de información: hasta fecha límite presentación documentación.

#### 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

15 días naturales siguientes a la publicación en el BOP.

Documentación a presentar: Tres Sobres cerrados y firmados por el candidato o persona que lo represente, razón social y denominación de la Entidad licitante, título del procedimiento, n.º de teléfono y fax. La denominación de los sobres es la siguiente:

- (A) declaración responsable del Anexo II del presente.

- (B) la documentación relativa a los criterios evaluables mediante juicios de valor.

- (C) la documentación relativa a la proposición económica y otros criterios de adjudicación valorados de forma automática.

9. Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Las Gabias.

#### 9. Gastos de anuncios.

Serán por cuenta del adjudicatario.

Las Gabias, 29 de noviembre de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Vanessa Polo Gil.

NÚMERO 6.673

### **AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (Granada)**

*Aprobación definitiva expediente de créditos extraordinarios 03/2017*

#### EDICTO

D. José Joaquín Prieto Mora, Alcalde del Ayuntamiento de Gójar (Granada),

HACE SABER: Que contra el acuerdo plenario adoptado el día 1 de marzo de 2017, por el que se aprobó pro-

visionalmente el expediente de concesión créditos extraordinarios número 03/17, financiado con bajas de créditos de otras partidas cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, no se ha presentado reclamación alguna por lo que se considera definitivamente aprobado en virtud de lo dispuesto en los artículos 177.2 en relación con el 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba de texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y 38 en relación con el 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

La modificación de crédito, resumida por capítulos, es la siguiente:

#### CAPÍTULO / INCREMENTO DE CRÉDITO PROPUESTO

6 / Inversiones reales 1.143,45

7 / Transferencias de capital 1.054,87

TOTALES 2.198,32

#### CAPÍTULO / BAJA DE CRÉDITO PROPUESTA

6 / Inversiones reales 2.198,32

TOTALES 2.198,32

Siendo coincidentes los importes de la modificación de crédito y de los recursos financieros utilizados, se mantiene el equilibrio del Presupuesto, tal y como exige el artículo 16.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en los arts. 23 y 38.3 del citado Real Decreto.

Gójar, 20 de noviembre de 2017.-El Alcalde-Presidente, fdo. José Joaquín Prieto Mora.

NÚMERO 6.734

### **AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

#### DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD

*Descansos de taxis en días festivos de lunes a viernes*

#### EDICTO

Por el presente se hace saber que con fecha 27 de noviembre de 2017, la Concejala Delega de Movilidad y Protección Ciudadana, ha dictado el siguiente Decreto por el que se regula el descanso en días festivos de lunes a viernes del año 2018 para los vehículos auto-taxis.

Con fecha 15 de noviembre de 2017, D. Ramón Jesús Alcaraz Escobar, en representación de la Asociación Gremial Provincial de Trabajadores Autónomos de Auto-taxis, presenta el Registro del Ayuntamiento propuesta consensuada de un calendario anual de descansos de obligado cumplimiento para los días festivos de lunes a viernes.

Establece la disposición adicional primera de la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo Auto-Taxi en el Municipio de Granada, aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 25/09/2015 y publicada en el BOP nº 203 de 22/10/2015:

"Asimismo, con carácter anual las asociaciones y organizaciones profesionales del sector del taxi confeccionarán de forma consensuada un calendario anual de descansos de obligado cumplimiento para los días festivos de lunes a viernes. Estos descansos serán para el 50 % de la flota desde las 07:00 horas hasta las 20:00 horas coincidiendo con el número de la licencia par o impar en función del calendario establecido. Dicho calendario será equitativo para que descansen el mismo número de días las licencias impares y pares.

El calendario anual deberá presentarse en el Ayuntamiento de Granada para su aprobación y autorización antes del 30 de noviembre del ejercicio anterior al que se refiera. De no presentarse, se procederá por este Ayuntamiento a establecer el correspondiente calendario conforme a los criterios especificados en el párrafo anterior."

Se ha emitido informe por parte del Responsable de Transportes y Aparcamientos que literalmente dice:

"En relación al asunto de referencia, sobre calendario para el año dos mil dieciocho acordado por unanimidad en la asamblea celebrada con fecha 13/11/2017 de la Asociación Gremial Provincial de trabajadores Autónomos de Auto Taxis y Servicios Especiales de Granada, comunicado en escrito de fecha 15/11/2017 al Ayuntamiento de Granada, indicar que es conforme al Decreto 63/2017, de 2 de mayo, por el que se determina el calendario de fiestas laborables de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, y el acuerdo de días festivos del municipio, no incluyendo la semana del Corpus, Semana Santa y Navidad, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza reguladora del Servicio de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de turismo Auto-Taxis en el Municipio de Granada, aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 25/09/2015 y publicada en el BOP nº 203 de 22/10/2015.

En consecuencia la tabla de descansos es la siguiente:

<u>DÍA</u>	<u>FESTIVIDAD</u>	<u>AÑO</u>	<u>DESCANSAN</u>
LUNES	1 de enero	2018	PARES
MARTES	2 de enero	2018	IMPARES
MIÉRCOLES	28 de febrero	2018	PARES
MARTES	1 de mayo	2018	IMPARES
MIÉRCOLES	15 de agosto	2018	PARES
VIERNES	12 de octubre	2018	IMPARES
JUEVES	1 de noviembre	2018	PARES
JUEVES	6 de diciembre	2018	IMPARES

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el decreto de fecha 20.04.2016 (BOP nº 132, del 13 de julio de 2016) respecto a la no obligación de acogerse a este calendario las licencias con vehículos adaptados o euro-taxis y el mantenimiento de un número mínimo de estos en servicio de jueves a domingo, previa comunicación trimestral a este ayuntamiento de las licencias que realicen estos servicios.

Lo que se informa a los efectos oportunos y salvo superior criterio."

En virtud de lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo Auto-

Taxi en el Municipio de Granada, y en uso de las facultades que confiere el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de mayo de 2016, publicado en el BOP núm. 103 de 2 de junio de 2016, por el que se delegan competencias en la Delegada del Área de Movilidad y Protección Ciudadana,

PROPONGO:

PRIMERO: Aprobar el calendario anual de descansos de obligado cumplimiento para los días festivos de lunes a viernes del año 2018 conforme al informe del Responsable de Transportes y Aparcamientos.

Conforme al Decreto de fecha 20/04/2016 (BOP nº 132, de 13/07/2016), los vehículos adaptados o euro-taxis no tienen la obligación de realizar dichos descansos.

SEGUNDO: Notificar a las asociaciones del sector del taxi más representativas y publicar la presente resolución en el BOP para general conocimiento.

Granada, 27 de noviembre de 2017.-La Concejala Delegada de Movilidad y Protección Ciudadana, fdo.: Raquel Ruz Peis.

NÚMERO 6.794

## **AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO (Granada)**

*Licitación enajenación de dos viviendas de propiedad municipal*

### EDICTO

Primero: La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2017, aprobó el expediente de contratación administrativa para enajenación por separado, en dos lotes independientes, de bienes inmuebles de propiedad municipal, mediante subasta, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Segundo: En cumplimiento de la LCSP y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se hace público el Anuncio de Licitación, con los datos del Anexo II. B) del R.D. 817/2009, de 8 de mayo:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información.

a) Organismo: Ayuntamiento de Montefrío.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Expte. 551/2017).

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Oficina de Información y Atención al Público. Ayuntamiento de Montefrío.

2) Domicilio: Plaza de España, 7

3) Localidad y código postal: Montefrío -18270-Granada.

4) Teléfono: 958 336136

5) Telefax: 958 336186

6) Correo electrónico: ayuntamiento@montefrío.org

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.montefrío.org

8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior a la fecha límite de presentación de ofertas

2. Objeto del contrato.

a) Tipo:

b) Descripción: Enajenación de dos viviendas de propiedad municipal, sitas en calle Miguel de Cervantes de Montefrío.

c) División por lotes y número de éstos/unidades: Dos lotes: Fincas A y B.

FINCA A:

\_ Naturaleza de la finca: Vivienda

\_ Situación: C/ Miguel de Cervantes, nº. 4, segundo derecha.

\_ Superficie construida: 62.80 m2.

\_ Sup. Zonas comunes: 5.57 m2

\_ Inscripción registral: Finca número 22952, tomo 628, libro 325, folio 220.

FINCA B:

\_ Naturaleza de la finca: Vivienda

\_ Situación: C/ Miguel de Cervantes, nº. 4, segundo izquierda.

\_ Superficie construida: 63.25 m2.

\_ Sup. Zonas comunes: 5.53 m2

\_ Inscripción registral: Finca número 22951, tomo 628, libro 325, folio 219.

d) Lugar de ejecución/entrega: Término Municipal de Montefrío (18270).

e) Plazo de ejecución/entrega: No procede

f) Admisión de prórroga: No procede

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): No.

3. Tramitación y Procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta

d) Criterios de adjudicación (en su caso): oferta económica más ventajosa, permitiéndose, a tenor del art. 18.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, rebajarse el valor de la tasación, sin que la misma pueda exceder del 20% del valor de tasación originario.

4. Valor estimado del contrato:

5. Presupuesto base de licitación.

FINCA A: 43.093,61 euros.

FINCA B: 42.784,76 euros.

6. Garantías exigidas: Provisional: 1.000 Euros. Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: No procede

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se estará a lo dispuesto en la cláusula 9ª.d) del pliego de Condiciones.

c) Otros requisitos específicos: No.

d) Contratos reservados: No.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 20 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del

anuncio de licitación en el Boletín oficial de la Provincia de Granada y en el Perfil del Contratante.

b) Modalidad de presentación:

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Montefrío.

2. Domicilio: Plaza de España, 7.

3. Localidad y código postal: 18270-Montefrío (Granada).

4. Dirección electrónica: No.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (Procedimiento restringido): No procede

e) Admisión de variantes, si procede: No

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: no procede.

9. Apertura de las Ofertas:

a) Dirección: Ayuntamiento. Plaza de España, 7

b) Localidad y C.P.: Montefrío, 18270 (Granada)

c) Fecha y Hora: Tercer día hábil no sábado posterior a la terminación del plazo de presentación de ofertas. Hora: 11,30 horas.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: No.

12. Otras informaciones: No.

Montefrío, 30 de noviembre de 2017.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 6.738

## AYUNTAMIENTO DE EL PINAR (Granada)

*Baja médica Alcalde*

### EDICTO

D. Carlos Delgado Fajardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar (Granada),

HAGO SABER: Por baja médica de este Alcalde en el periodo del 29 de noviembre de 2017 y hasta el alta médica, y visto lo dispuesto por el artículo 22.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril de bases de Régimen Local y el artículo 47 de Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vendrá a sustituirme la 1ª Tte. de Alcalde Dª María Mercedes Ortega Aguado delegándose en el mismo las competencias que la Ley confiera al Alcalde con las excepciones establecidas en el art. 48 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre.

Lo que se hace público para general conocimiento en El Pinar, 29 de noviembre de 2017.-El Alcalde fdo.: Carlos Delgado Fajardo.

NÚMERO 6.745

**AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)**

*Establecimiento ordenanza fiscal nº 33. Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación de servicios en la Escuela Municipal de Música. Acuerdo definitivo*

**EDICTO**

HAGO SABER: Que el Boletín Oficial de la provincia de Granada nº 189, de fecha 4 de octubre de 2017, publicó el acuerdo de Pleno de fecha 22 de septiembre de 2017, por el que se aprueba provisionalmente el establecimiento de la Ordenanza Fiscal nº 33. Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación de servicios en la escuela municipal de música. Transcurrido el plazo de exposición pública y no habiéndose presentado alegaciones, el acuerdo queda elevado a definitivo publicándose el texto íntegro de la ordenanza o de sus modificaciones tal y como dispone el artículo 17.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba en Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El texto íntegro de la ordenanza es el siguiente:

**“CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES Y CONCEPTO.****Artículo 1. Disposiciones generales.**

1. En uso de las facultades previstas en el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del mismo texto legal, se establece el precio público por la prestación de servicios en la Escuela Municipal de Música de Salobreña, que se regirá por la presente ordenanza y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

**Artículo 2. Concepto.**

1. El precio público regulado en esta ordenanza se exigirá por la prestación de servicios relativos a la inscripción y participación en los estudios impartidos por la Escuela Municipal de Música de Salobreña.

**CAPÍTULO II. OBLIGACIÓN DE PAGO, DEVENGO, CUOTA A PAGAR Y DEDUCCIONES EN LA CUOTA.****Artículo 3. Obligados al pago.**

1. Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza los usuarios o beneficiarios de los respectivos servicios prestados o actividades realizadas, si fueren mayores de edad y en el caso de menores de edad los padres que ejerzan la patria potestad, tutores o representantes legales de los menores matriculados.

**Artículo 4. Devengo.**

1. El precio público se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de las actividades objeto de esta ordenanza.

A estos efectos, se entenderá que la prestación del servicio se inicia en el momento en el que el solicitante es incluido en las listas definitivas de admitidos.

**Artículo 5. Cuantía a pagar.**

1. El importe del precio público regulado en esta ordenanza consistirá en una cantidad fija con las siguientes tarifas y períodos de devengo:

**1. Estudios Escuela Municipal de Música.**

1.1 Cursos EMMS (anual/alumno)..... 69,42 euros

Los importes anteriores estarán sujetos, en su caso, al Impuesto sobre el Valor Añadido.

2. La cuota tendrá el carácter de irreducible e improporcionable, salvo en los casos previstos en esta ordenanza.

**Artículo 6. Bonificaciones en la cuota.**

1. Gozarán de una bonificación del 100% en la cuota del precio público los beneficiarios de prestaciones públicas en concepto de renta mínima de inserción para garantizar recursos económicos de subsistencia a las personas que carezcan de ellos.

La aplicación de esta bonificación será a solicitud del interesado, requiriendo informe justificativo emitido por parte de los Servicios Sociales Comunitarios de la Delegación de Bienestar Social de la Diputación de Granada, a petición de la Concejalía de Asuntos Sociales.

Esta bonificación se aplicará a todos los miembros de la unidad familiar.

2. Gozarán de una bonificación del 30% en la cuota del precio público, los usuarios que ostenten la condición de familia numerosa. A estos efectos se considerarán titulares únicamente a quienes estén en posesión del título en vigor expedido por la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía o comunidad autónoma de que se trate.

Esta bonificación se aplicará a todos los miembros de la unidad familiar en los mismos términos y condiciones establecidas en el apartado 3 de este artículo.

3. A los efectos de este artículo se entenderá que forman parte de la misma unidad familiar cuando los interesados consten empadronados en la misma vivienda en el momento de la solicitud y durante al menos dos años de forma ininterrumpida. En el caso de que el solicitante no se encuentre empadronado en el término municipal de Salobreña, deberá aportar volante o certificado de la hoja padronal de su municipio de residencia.

**CAPÍTULO III. GESTIÓN, Y RÉGIMEN DE DEVOLUCIÓN.****Artículo 7. Gestión.**

1. La aplicación y exigibilidad de este precio público se realizará a instancia de los interesados, mediante solicitud ante la Escuela Municipal de Música, y extendiéndose su vigencia durante el año lectivo, o hasta que se solicite la baja correspondiente, todo ello en la forma y con los requisitos que determine en la correspondiente ordenanza reguladora del servicio.

2. El pago del precio público se exigirá con carácter previo a la prestación del servicio a que se refiere esta ordenanza pudiendo el interesado optar a la modalidad de pago único o a la modalidad de pago en dos plazos iguales.

Salvo que se establezcan expresamente en acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en caso de delegación de competencias en la materia, los plazos de ingreso serán:

a) Para el caso de haber optado el interesado a la modalidad de pago único, dentro de los 30 días naturales siguientes al nacimiento de la obligación de pago.

b) Para el caso de haber optado el interesado a la modalidad de pago en dos plazos:

- Primer plazo: dentro de los 30 días naturales siguientes al nacimiento de la obligación de pago, y

- Segundo plazo: hasta el día 20 de febrero, o inmediato hábil posterior.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5.2 de esta ordenanza, podrán establecerse periodos de pago distintos al devengo, por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en caso de delegación de competencias en la materia.

4. La Administración podrá iniciar procedimientos de comprobación de los ingresos y verificar el correcto cumplimiento de la normativa vigente.

5. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, el Servicio Municipal de Administración Tributaria, previo informe de la dirección de la Escuela Municipal de Música, podrán iniciar el correspondiente procedimiento de regularización mediante liquidación del precio público según los períodos informados, practicando la correspondiente notificación a la persona usuaria o representante legal.

6. El importe del precio público que no sea satisfecho dentro del plazo correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, será exigido por el correspondiente procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 8. Régimen de devolución.

1. Cuando por causas de fuerza mayor no imputables al interesado, el servicio público o la actividad administrativa no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

2. Tendrá la consideración de fuerza mayor a los efectos de este artículo, todo suceso excepcional imposible de prever, o que previsto, resulte inevitable y debidamente justificado ante la administración.

3. En caso de acordarse la devolución o baja del derecho, esta se hará por el importe correspondiente a los períodos de cobro cuyo plazo de ingreso no se haya iniciado a la fecha de la solicitud del interesado.

4. La solicitud de devolución y/o prorrateo se remitirá a la Dirección de la Escuela para que proceda a la emisión del correspondiente informe justificativo en el que se harán constar las circunstancias alegadas, con carácter previo a la resolución de la devolución por la Alcaldía u órgano delegado, y previo informe del Servicio Municipal de Administración Tributaria.

CAPÍTULO IV. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS.

Artículo 9. Delegación de competencias.

1. Al amparo de lo previsto en el artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se delega en la Junta de Gobierno Local las facultades de establecimiento, modificación y regulación de los precios públicos contenidos en esta ordenanza.

Cuando la modificación afecte al importe de las cuotas a exigir por la prestación del servicio o la realización de las actividades, será preceptivo informe emitido por el Servicio Municipal de Administración Tributaria.

Disposición adicional primera.

En todos aquellos aspectos fiscales no regulados expresamente en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección y de los Tributos Municipales y otros Ingresos de Derecho Público, y la legislación estatal vigente.

Disposición adicional segunda.

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente precio público serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones contenidas en las ordenanzas municipales y otras resoluciones que contravengan lo dispuesto en esta ordenanza.

Disposición final única.

Esta Ordenanza, entrará en vigor el día siguiente al de la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, del acuerdo definitivo de su aprobación y del texto íntegro de esta ordenanza, y continuará vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa."

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que la citada modificación entrará en vigor el día siguiente al de la presente publicación.

Contra los acuerdos, elevados a definitivos, podrán los interesados interponer recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación del texto íntegro de las Ordenanzas o de sus modificaciones en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Salobreña, 4 de diciembre de 2017.-La Alcaldesa Accidental.

NÚMERO 6.746

## AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)

*Modificación ordenanza fiscal nº 32. Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación de cursos, talleres, seminarios y otros servicios análogos. Acuerdo definitivo*

EDICTO

HAGO SABER: Que el Boletín Oficial de la provincia de Granada nº 189 de fecha 4 de octubre de 2017 publicó el acuerdo de Pleno de fecha 22 de septiembre de 2017, por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal nº 32, reguladora del precio público por la prestación de cursos, talleres, seminarios y otros servicios análogos. Transcurrido el plazo de exposición pública y no habiéndose presentado alegaciones,

el acuerdo queda elevado a definitivo publicándose el texto íntegro de la ordenanza o de sus modificaciones tal y como dispone el artículo 17.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba en Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El texto íntegro de la ordenanza es el siguiente:

#### "CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES Y CONCEPTO.

##### Artículo 1. Disposiciones generales.

1. En uso de las facultades previstas en el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del mismo texto legal, se establece el precio público por la prestación del servicio de cursos, talleres, seminarios y otros servicios análogos, que se regirá por la presente ordenanza y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

##### Artículo 2. Concepto.

1. El precio público regulado en esta ordenanza se exigirá por la prestación del servicio de cursos, talleres seminarios o por la realización de actividades de análoga naturaleza, organizados e impartidos por el Ayuntamiento de Salobreña.

#### CAPÍTULO II. OBLIGACIÓN DE PAGO, DEVENGO, CUOTA A PAGAR Y DEDUCCIONES EN LA CUOTA.

##### Artículo 3. Obligados al pago.

1. Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza los usuarios o beneficiarios de los respectivos servicios prestados o actividades realizadas, si fueren mayores de edad y en el caso de menores de edad los padres que ejerzan la patria potestad, tutores o representantes legales de los menores matriculados.

##### Artículo 4. Devengo.

1. El precio público se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de las actividades objeto de esta ordenanza.

A estos efectos, se entenderá que la prestación del servicio se inicia en el momento en el que el solicitante es incluido en las listas definitivas de admitidos.

##### Artículo 5. Cuantía a pagar.

1. El importe del precio público regulado en esta ordenanza consistirá en una cantidad fija con las siguientes tarifas y períodos de devengo:

###### 1. Cursos y talleres

###### 1.1 Cursos y talleres (anual/alumno): 74,38 euros

La cuota se incrementará, en su caso, en el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2. La cuota tendrá el carácter de irreducible e improrrateable, salvo en los casos previstos en esta ordenanza.

##### Artículo 6. Bonificaciones en la cuota.

1. Gozarán de una bonificación del 100 % en la cuota del precio público los beneficiarios de prestaciones públicas en concepto de renta mínima de inserción para garantizar recursos económicos de subsistencia a las personas que carezcan de ellos.

La aplicación de esta bonificación será a solicitud del interesado, requiriendo informe justificativo emitido por

parte de los Servicios Sociales Comunitarios de la Delegación de Bienestar Social de la Diputación de Granada, a petición de la Concejalía de Asuntos Sociales.

Esta bonificación se aplicará a todos los miembros de la unidad familiar en los mismos términos y condiciones establecidas en el apartado 3 de este artículo.

2. Gozarán de una bonificación del 20% en la cuota del precio público, los usuarios cuando se encuentren matriculados en dos o más cursos o talleres. La deducción se aplicará únicamente al precio público correspondiente al segundo y sucesivos cursos. El interesado deberá hacer constar en la solicitud el curso o taller cuya solicitud de inscripción se realizó en primer lugar.

3. Gozarán de una bonificación del 20% en la cuota del precio público, los usuarios de los servicios prestados cuando formen parte de la misma unidad familiar. Se entenderá que forman parte de la misma unidad familiar cuando los interesados consten empadronados en la misma vivienda en el momento de la solicitud y durante al menos dos años de forma ininterrumpida. En el caso de que el solicitante no se encuentre empadronado en el término municipal de Salobreña, deberá aportar volante o certificado de la hoja padronal de su municipio de residencia. La bonificación se aplicará únicamente a la segunda y sucesivas matriculaciones.

4. Gozarán de una bonificación del 30% en la cuota del precio público, los usuarios que ostenten la condición de familia numerosa. A estos efectos se considerarán titulares únicamente a quienes estén en posesión del título en vigor expedido por la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía o comunidad autónoma de que se trate.

Esta bonificación se aplicará a todos los miembros de la unidad familiar en los mismos términos y condiciones establecidas en el apartado 3 de este artículo.

5. Las bonificaciones se solicitarán por escrito en cualquier momento anterior a la aprobación de las listas definitivas de admitidos. No se aplicarán bonificaciones una vez aprobada la lista definitiva de admitidos. El interesado deberá aportar la documentación que estime conveniente para apoyar la solicitud presentada. La aprobación de la lista definitiva de admitidos establecerá la bonificación que le es de aplicación a cada solicitante. La administración tomará las medidas que estime oportunas para salvaguardar aquellos datos personales o información contenida en el expediente que pudiera vulnerar derechos o intereses legítimos de los interesados.

6. Las bonificaciones contenidas en este artículo serán no acumulables e incompatibles entre sí.

#### CAPÍTULO III. GESTIÓN, Y RÉGIMEN DE DEVOLUCIÓN.

##### Artículo 7. Gestión.

1. La aplicación y exigibilidad de este precio público se realizará a instancia de los interesados, mediante solicitud ante el área municipal de cultura, y extendiéndose su vigencia durante el año lectivo, o hasta que se solicite la baja correspondiente, todo ello en la forma y con los requisitos que determine en la correspondiente ordenanza reguladora del servicio.

2. El pago del precio público se podrá exigir con carácter previo a la prestación del servicio a que se refiere

esta ordenanza y se satisfará dentro de los 30 días naturales siguientes al nacimiento de la obligación de pago, o en los plazos que se establezcan expresamente en acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en caso de delegación de competencias en la materia.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5.2 de esta ordenanza, podrán establecerse periodos de pago distintos al devengo, por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en caso de delegación de competencias en la materia.

4. La Administración podrá iniciar procedimientos de comprobación de los ingresos y verificar el correcto cumplimiento de la normativa vigente.

5. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, el Servicio Municipal de Administración Tributaria, previo informe del área de Cultura, podrán iniciar el correspondiente procedimiento de regularización mediante liquidación del precio público según los períodos informados, practicando la correspondiente notificación al obligado al pago o representante legal.

6. El importe del precio público que no sea satisfecho dentro del plazo correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, será exigido por el correspondiente procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 8. Régimen de devolución.

1. Cuando por causas de fuerza mayor no imputables al interesado, el servicio público o la actividad administrativa no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

2. Tendrá la consideración de fuerza mayor a los efectos de este artículo, todo suceso excepcional imposible de prever, o que previsto, resulte inevitable y debidamente justificado ante la administración.

3. En caso de acordarse la devolución o baja del derecho, esta se hará por el importe correspondiente a los períodos de cobro cuyo plazo de ingreso no se haya iniciado a la fecha de la solicitud del interesado.

4. La solicitud de devolución y/o prorrateo se remitirá al área de Cultura para que proceda a la emisión del correspondiente informe justificativo en el que se comprobarán y harán constar las circunstancias alegadas, con carácter previo a la resolución de la devolución por la Alcaldía u órgano delegado, y previo informe del Servicio Municipal de Administración Tributaria.

#### CAPÍTULO IV. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS.

##### Artículo 9. Delegación de competencias.

1. Al amparo de lo previsto en el artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se delega en la Junta de Gobierno Local las facultades de establecimiento, modificación y regulación de los precios públicos contenidos en esta ordenanza.

Cuando la modificación afecte al importe de las cuotas a exigir por la prestación del servicio o la realización de las actividades, será preceptivo informe emitido por el Servicio Municipal de Administración Tributaria.

Disposición adicional primera.

En todos aquellos aspectos fiscales no regulados expresamente en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección y de los Tributos Municipales y otros Ingresos de Derecho Público, y la legislación estatal vigente.

Disposición adicional segunda.

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente precio público serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones contenidas en las ordenanzas municipales y otras resoluciones que contravengan lo dispuesto en esta ordenanza.

Disposición final única.

Esta Ordenanza, entrará en vigor el día siguiente al de la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, del acuerdo definitivo de su aprobación y del texto íntegro de esta ordenanza, y continuará vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa."

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que la citada modificación entrará en vigor el día siguiente al de la presente publicación.

Contra los acuerdos, elevados a definitivos, podrán los interesados interponer recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación del texto íntegro de las Ordenanzas o de sus modificaciones en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Salobreña, 7 de diciembre de 2017.-La Alcaldesa Accidental.

NÚMERO 6.662

### **AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL COMERCIO (Granada)**

*Acuerdo de rectificación de error material en suplemento de crédito 1/SC/20*

#### EDICTO

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTOS POR 1/SC/2017

Aprobado definitivamente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por Suplementos de Crédito, se ha apreciado la existencia de un error material en la cuantía del incremento y de la consignación final.

En acuerdo plenario de 27 de noviembre de 2017, se ha acordado rectificar el error material existente quedando con el siguiente contenido:

- Aplicaciones del presupuesto de gastos donde se crea crédito:

<u>Aplicación</u>	<u>Explicación</u>	<u>Consig. actual</u>	<u>Incremento</u>	<u>Consig. final</u>
011 91300	Aplicación del superávit presupuestario de la liquidación de 2016, artículo 32 en relación con la DA 6ª de la LOEPSOF 2/2012, 27 de abril.	5.078,00 euros	26.194,29 euros	31.272,29 euros
TOTAL.....	26.194,29 euros.			

- La financiación de este Suplemento de Crédito se hará con cargo a los siguientes recursos: Con cargo al remanente de tesorería para gastos generales

<u>Explicación</u>	<u>Importe</u>
El artículo 32 en relación con la DA 6ª de la LOEPSOF 2/2012, 27 de abril	26.194,29 euros

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado."

Santa Cruz del Comercio, 27 de noviembre de 2017.- La Alcaldesa, fdo.: Ángeles Jiménez Martín.

NÚMERO 6.663

## **AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL COMERCIO (Granada)**

*Aprobación inicial del presupuesto, plantilla y bases de ejecución para el ejercicio 2018*

EDICTO

El Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria de fecha 27 de noviembre de 2017 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2018, las plantilla de personal y las bases de ejecución del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Santa Cruz del Comercio, 27 de noviembre de 2017.-  
La Alcaldesa, fdo.: Ángeles Jiménez Martín.

NÚMERO 6.664

## **AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL COMERCIO (Granada)**

*Aprobación inicial de la Ordenanza municipal General de Subvenciones*

EDICTO

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal General de Subvenciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de noviembre de 2017, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https:// http://multiportal.dipgra.es/web/ayuntamiento-de-santa-cruz-del-comercio/inicio](https://http://multiportal.dipgra.es/web/ayuntamiento-de-santa-cruz-del-comercio/inicio)].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Santa Cruz del Comercio, 27 de noviembre de 2017.-  
La Alcaldesa, fdo.: Ángeles Jiménez Martín.



**AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)***Corrección de error en anuncio número 6.328***EDICTO**

Se advierte error en el anuncio número 6.328, publicado en el BOP número 224, de fecha 24/11/2017, no aparece el resumen por capítulos, se subsana y se publica:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación

presupuestaria

Descripción

Euros

Progr. Económica

323 213 00

Maquinaria, instalaciones y otros

961,37

Total Gastos

961,37

**2º FINANCIACIÓN**

Esta modificación se financia con cargo a nuevos ingresos no previstos como es la indemnización de la compañía aseguradora por incendio en el Colegio de las Eras, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

Económica

Concepto

399 00

Descripción

Otros ingresos diversos

Euros

961,37

Total Ingresos

961,37

Los interesados a que se refiere el artículo 170.1 RDL 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOP, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada en el plazo de dos meses contados a partir de la inserción del presente en el B.O.P.

Vélez de Benaudalla, 5 de diciembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA**

*Aprobación de padrones fiscales de la tasa del servicio de suministro, saneamiento y depuración*

**EDICTO**

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HAGO SABER: Que por resolución de esta Presidencia de fecha de hoy, se aprueba definitivamente el siguiente Padrón Fiscal Trimestral, facturado en el mes de noviembre para su recaudación en el cuarto periodo de cobro del ejercicio 2017 de Lújar, procede su aprobación definitiva conforme al siguiente detalle:

- Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.

- Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Los citados padrones se exponen al público en el Tablón de edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las Oficinas del Servicio sítas en Plaza Javier de Burgos, 5-1ª Planta, Motril.

De conformidad con el Artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de reposición contra los datos contenidos en el mismo ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón Fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 4 de diciembre de 2017.-El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce.

NÚMERO 6.811

**COMUNIDAD DE REGANTES DE DÓLAR (Granada)***Junta general extraordinaria***EDICTO**

D. Ángel Mata Fernández, Presidente de la Comunidad de Regantes de Dólar, por medio del presente y de conformidad con el artículo 52 de los vigentes Estatutos y advertido error en el anuncio 6561 del Boletín Oficial de la provincia de Granada, donde se ha publicado, la convocatoria de la próxima reunión de junta general extraordinaria del próximo día 30 de diciembre de 2017, en la

Sala de Usos Múltiples del Ayuntamiento de Dólar (Granada), a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 en segunda convocatoria, hace saber lo siguiente:

Que en el orden del día de la junta general extraordinaria convocada para el próximo día 30 de diciembre de 2017, se debe de incluir en el orden del día el siguiente asunto:

4: Ratificación de la financiación del proyecto y de las derramas impagadas.

Por otro lado el punto 4, relativo a ruegos y preguntas, pasa a ser el punto 5 del orden del día.

Dólar, 7 de diciembre de 2017.-El Presidente, fdo.: Ángel Mata Fernández. ■